

ORDENANZA N° 3076 / 06.-

**V.I.S.T.O:**

Los expedientes N° 908-X-06 y 2963-Z-06, referidos a la adjudicación del Lote 6 de la Manzana 23 del Barrio El Progreso de esta Ciudad, y -

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en primer lugar se confirió la Declaración jurada a favor del señor **JUAN / JOSE VIVERO**, L.E. N° 7.573.388 y su grupo familiar el día 28-01-06, dando origen a la venta mediante Ordenanza N° 2949 de / fecha 11-01-06.-

Que no obstante lo expuesto no se ha conferido el título de propiedad en razón de haber efectuado un canje con el señor **RAUL SUJISA**, para facilitar la atención de un menor discapacitado ya que el lote en cuestión está ubicado // cerca del Centro Recreativo del Barrio El Progreso.-

Que el canje en cuestión fue posible por la entrega de una vivienda precaria ubicada en el Barrio La Tabla / siendo ocupada inmediatamente por el señor **JUAN JOSE VIVERO**.-

Que según la encuesta socio-económica y el informe social respectivo surge la necesidad de dar atención // permanente al menor discapacitado.-

Que en consecuencia corresponde regularizar tal situación, ya que a su vez el interesado ha manifestado la // ayuda que le brindaría el Instituto Provincial de la Vivienda / y Urbanismo, mediante la construcción de una vivienda por el / plan mejoramiento.-

Que tanto el Departamento Ejecutivo como el Honorable Consejo Deliberante, sensibles a este tipo de problema social, debe facilitar la pronta regularización de tal si -

//////.-

  
**IRMA NOEMI SIG**  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Consejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



///////2.-

tucción.-

Que en su caso corresponde dejar sin efecto la adjudicación a favor del Señor JUAN JOSE VIVERO, mediante Ordenanza N° 2848 de fecha 11-04-86.-

Que la Comisión Interna de Obras Publicas en su Despacho N° 229/86, que dice: " VISTO que por expediente N° 908-M-86, se adjudica en venta el Lote 6 de la Manzana/ 23 al Señor JUAN JOSE VIVERO, venta avalada por Ordenanza N°/ 2848, no confeccionándose el boleto de compraventa, y por expediente N° 2365-Z-86, iniciado por el Señor ZUÑIGA, Ról manifestando haber ocupado dicho Lote por permuta efectuada con / el Señor VIVERO, se basa su solicitud en razón de estar cerca del centro periférico del Barrio El Progreso para facilitar / la atención de sus hijo enfermo, que a fojas 14 corre nota del Señor JUAN JOSE VIVERO por la cual informa que renuncia a todos los derechos sobre el lote adjudicado, por lo tanto esta / Comisión sugiere aprobar el proyecto de Ordenanza de fojas 22/ 23]-que este despacho fue ratificado en la Sesión Ordinaria / N° 29/86, celebrada por el Cuerpo el día 19 de Septiembre de/ 1986.-

Por ello y lo establecido en los Artículos 204 inciso e) de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° / 1602, Disposiciones de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios y Artículo 41 y 129 de la Ley Provincial N° 53, / orgánica de Municipalidades.-


EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-

Sancciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DEJASE sin efecto la adjudicación del Lote 6 de / ----- la Manzana 23 ubicado en el Barrio El Progreso / de esta Ciudad, a favor del Señor JUAN JOSE VIVERO y su grupo familiar en virtud de la renuncia obrante a fojas 14 del exp

///////3.-

  
IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



111113.-

diente N° 2365-2-86.-

**ARTICULO 3º) ADJUDICASE** el Lote 6 de la Manzana 23 del Barrio El Progreso de esta Ciudad a favor de los señores RAUL ZURIGA, D.N.I. N° 13.234.246 y ERNA ULLOA, D.N.I. N° 92. / 242.194.-

**ARTICULO 3º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente boleto de Compraventa estableciéndose como precio el CINCUENTA POR CIENTO (50%) / que fija la Dirección General del Catastro de la Provincia al momento de la suscripción del boleto, según lo autoriza la Ley Provincial N° 1.602.-

**ARTICULO 4º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar los siguientes planes de pagos:

- a) CONTADO.-
- b) SEIS (6), DOCE (12), DIECIOCHO (18) e VEINTE (20) mensualidades, actualizadas, según índice Salario Pés. Industrial.-

**ARTICULO 5º) CUMPLIDAS** las obligaciones a cargo del adjudicatario en cuenta al pago del precio y demás condiciones contempladas en la Ordenanza N° 2088 y sus Decretos Reglamentarios y registrado el plano de mensura particular con subdivisión por parte de la Dirección General del Catastro Provincial, a pedido de la parte interesada, el Departamento Ejecutivo Municipal, otorgará la Escritura Translativa de Dominio. Los gastos de escrituración serán por cuenta del adjudicatario de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ordenanza N° 2088.-

**ARTICULO 6º) COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (Expte. 908-2-86 y 2365-2-86).

ES COPIA:

nog

*[Signature]*  
**IRMA NOEMI SIG**  
 Subsec. Adm.  
 a/c. Sec. Administrativa  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Ciudad de Neuquén

**DDO. GIULIANI**

SAUR. 3076

ORDINANZA MUNICIPAL N° 1429/86

PROMULGADA POR DECRETO N° 908-M-86

EXPRE N° 2365-2-86

OBS.: 2365-2-86